**CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-LP-PS-298-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA Y CONSORCIO CORRESPONDENCIA.**

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y de acuerdo con el Decreto No. 098 de 06 de mayo de 2025 el cual otorga delegación especial para adelantar los tramites del presente contrato, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CORRESPONDENCIA.** identificado con Nit. 901.875.104-0 representada legalmente por **GERMAN ENRIQUE LÓPEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.353.548, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo. **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. Prestar el servicio de mensajería expresa e impresiones para tramitar la correspondencia, así como los requerimientos de imposición de notificaciones emitidas por la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto descrito deberá ser ejecutado con observancia de las actividades descritas en el siguiente alcance: Para los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo técnico **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 3.1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. **3.2**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3.3** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual. **3.4**. Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios que rigen la contratación Estatal. **3.5**. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, del Supervisor que designe el Departamento - Secretaría de Hacienda- de acuerdo con el Decreto 0389 de 2013, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **3.6.** Acatar las observaciones y sugerencias que reciba del Supervisor del contrato. **3.7.** Presentar la factura correspondiente con cargo a los servicios efectuados dentro del periodo mensual, con informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato el anexo técnico y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **3.8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. **3.9**. Responder por pérdidas, expoliación, averías o reclamaciones que se presenten en relación con la correspondencia y demás objetos postales recibidos de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las reglamentaciones postales vigentes y en los términos señalados en la Ley 1369 de 2009, siempre que dichas situaciones le sean jurídicamente imputables al contratista. **3.10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. **3.11**. Garantizar el cuidado de los bienes servicio que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo responder en todo momento e informar sobre la pérdida o a daño de los mismos. **3.12.** Guardar la debida reserva de la información o de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos elementos relacionados con la entidad o con la ejecución del contrato. **3.13.** Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Hacienda en los procesos que se requieran con el fin de controlar y administrar debidamente la información de los destinatarios del correo, objeto de la ejecución del contrato. **3.14.** Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras; **3.15.** Realizar el pago de todos los Impuestos o tributos de carácter Departamental, Nacional o Municipal a que haya lugar con ocasión al contrato. **3.16.** Constituir las garantías exigidas por la Secretaría de Hacienda. **3.17**. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados. **3.18.** Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento. **3.19.** Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de

terceros por el Departamento. **3.20**. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012. **3.21.** Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca. **3.22.** El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **3.23.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 4.1.** Entregar un protocolo de alistamiento y embalaje de los objetos postales a la Secretaría de Hacienda para la correcta ejecución del contrato. **4.2.** Garantizar la correcta y eficiente prestación de las modalidades AL DÍA y mensajería expresa, conforme a la propuesta comercial. **4.3.** Realizar la recepción de los documentos y envíos en la sede de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, en los horarios requeridos, así mismo la entrega de los documentos oficiales y demás servicios postales, mediante el registro en la planilla de distribución, en la modalidad de mensajería expresa. **4.4.** Prestar los servicios de mensajería a través de las modalidades AL DÍA y mensajería expresa, de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos establecidos en la propuesta, en las condiciones determinadas en las normas que regulen cada una de las modalidades contratadas y según los requerimientos que de cada una de estas haga la Entidad. **4.5**. Recolectar, recepcionar y clasificar los objetos postales tales como cartas, oficios, tarjetas, recibos de toda clase, impresos, periódicos, extractos de cuentas y demás objetos que cursen en las redes postales del servicio de mensajería expresa que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda requiera. **4.6.** Disponer de los equipos, automotores y demás logística necesaria para la prestación del servicio contratado. **4.7**. Suministrar guías urbanas y nacionales, según corresponda a la modalidad de servicio contratada para la remisión y empaque de la correspondencia. **4.8.** Tomar las medidas de seguridad y control que sean necesarias para que la correspondencia no sufra de pérdidas, expoliación o cualquier otro tipo de daños. **4.9**. Responder por pérdidas, expoliación, averías o reclamaciones que se presenten en relación con la correspondencia y demás objetos postales recibidos de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda de acuerdo con las reglamentaciones postales vigentes, en los términos señalados en la Ley 1369 de 2009. **4.10**. Suministrar el servicio de mensajería expresa con el personal requerido. En el evento en que por necesidades del servicio se requiera incrementar o remplazar el personal perteneciente a la entidad contratada, el contratista se compromete a suministrar durante el tiempo que los supervisores del Contrato de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así lo requiera; en las condiciones señaladas en la Oferta. El personal asignado, no tendrá ninguna clase de relación, ni vínculo laboral con la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda. **4.11**. Recolectar, transportar y entregar a nivel urbano y nacional la correspondencia de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda de conformidad con la clase de servicio que se haya solicitado, dentro de los términos de entrega y condiciones de rastreo y seguimiento, certificación y prueba establecidos y ofertados para cada uno de los servicios contratados. **4.12**. Suministrar con la debida antelación, los elementos necesarios para la prestación del servicio tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino de la correspondencia. **4.13.** Realizar la entrega de los documentos oficiales y demás envíos postales mediante el registro y entrega en la modalidad AL DÍA Bogotá, mediante el registro individual de cada envío. **4.14**. Devolver debidamente revisado, firmado y con sello del contratista, el original de la planilla de imposición con la identificación de los envíos, en todas las modalidades de servicio y entrega en la modalidad AL DÍA Bogotá. **4.15.** Garantizar la entrega de los envíos del servicio de correspondencia dirigida a personas naturales, jurídicas y entidades destinatarias de la correspondencia, en las direcciones que suministre la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda. **4.16.** Informar al supervisor del contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la ocurrencia de cualquier irregularidad, que se presente, para que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda tome las acciones que considere necesarias. **4.17**. Suministrar sin costo adicional para la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, papel troquelado para la realización de los envíos requeridos. **4.18**. Cumplir con los productos ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista. **4.19.** Realizar las

devoluciones de correspondencia no entregada, teniendo en cuenta lo estipulado en la propuesta y dentro del término acordado para cada modalidad. **4.20**. Realizar las devoluciones de las constancias de recibo de correspondencia dentro del término acordado para cada modalidad. **4.21.** Para las devoluciones, el contratista deberá clasificar el motivo en alguna de las siguientes categorías (i) desconocido; (ii) rehusado); (iii) no reside; (iv) no reclamado; (v) dirección errada; (vi) otros. **4.22**. Disponer de un facilitador comercial y de logística para agilizar los envíos, obtener información comercial y facilitar los insumos necesarios como guías, planillas y listados de precios y demás relacionados con el objeto del contrato. **4.23**. Prestar el servicio de mensajería motorizada urbana de tiempo completo en los horarios requeridos, con cargo al contrato de acuerdo con las necesidades del servicio. En caso de ausencia justificada el contratista, deberá garantizar el personal requerido para la prestación de los servicios en el horario establecido**. 4.24**. Prestar el servicio de tiempo completo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con cargo al contrato de acuerdo a la necesidad del servicio y para atender las actividades derivadas de la correspondencia. En caso de ausencia justificada el contratista, deberá garantizar el personal requerido para la prestación de los servicios en el horario establecido. **4.25**. Suministrar el Formato de Planilla Diaria Urbana para el control de envíos entregados por los mensajeros motorizados. **4.26.** Suministrar las guías o planillas para el diligenciamiento de los envíos. **4.27.** Suministrar las guías y planillas con el registro y sello de porte dentro del término acordado para cada modalidad. **4.28**. Ejercer control sobre la correspondencia enviada, teniendo en cuenta los tiempos de entrega estipulados en la propuesta para cada modalidad. **4.29**. De conformidad con lo señalado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. **4.30.** Realizar capacitaciones al personal de correspondencia según los requerimientos de la Secretaría de Hacienda. **4.31**. Realizar Controles de Calidad en la prestación de los servicios (envíos, recolección, distribución de correspondencia, personal a disposición de la Secretaría de Hacienda de acuerdo con la matriz de cubrimiento. **4.32**. Realizar el envío digital de las facturas de cobro mes vencido durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con el propósito de que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda realice una pre-validación de las imposiciones enviadas frente al cobro de los servicios en cada una de sus modalidades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y emita visto bueno, para su correspondiente expedición física. **4.33**. Suministrar pruebas de entregas digitalizadas cuando la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda lo requiera. **4.34.** Garantizar la entrega de los envíos de la modalidad de AL DÍA Bogotá, el mismo día, en los términos señalados en la oferta. **4.35**. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este relacionadas con el objeto del contrato. **4.36**. Cumplir con las normas postales establecidas para los despachos de correspondencia sobre: acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones y prohibiciones. **4.37.** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, de acuerdo con la Matriz de Categorización de Tiempos y destinos que se anexó con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **4.38.** Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto por parte de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, el cual se debe coordinar directamente con el personal motorizado del contratista, realizando los recorridos especiales en el menor tiempo posible, de acuerdo con las solicitudes de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda. **4.39**. Designar un profesional como director o coordinador, quien tendrá línea directa con el Supervisor encargado por parte de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, en horario de atención al público de (8:00 am a 5:00 pm), para resolver, aclarar, responder y/o tramitar cualquier duda, inquietud o situación que se presente, sin perjuicio de los requerimientos especiales en horario adicional que haga el supervisor del contrato. **4.40**. Informar a la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda con la debida oportunidad sobre los cambios que se realicen en las imposiciones (modalidad del servicio de mensajería), en la rotación del personal al servicio de la Entidad (mensajeros motorizados), del personal comercial y corporativo y la actualización de medios tecnológicos. **4.41.** Imprimir como cantidad mínima desde (1) unidad, hasta las cantidades referidas y requeridas en las características técnicas, de los actos administrativos, citaciones y notificaciones de los mismos, respuesta a derechos de petición, entre otros, considerando el tiempo, tipo de impresión (digital, laser o litográfica) , de acuerdo las especificaciones técnicas requeridas. **4.42**. Prestar los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas del proceso contractual. **4.43.**

Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los insumos utilizados para tal efecto. **4.44.** Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el material, documentos e información que se entreguen a su cargo, que sea revelada con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4.45**. Presentar factura de consumo discriminando el valor unitario y el valor total de cada uno de los servicios prestados, de conformidad con la propuesta inicialmente presentada. **4.46.** El contratista deberá tener en cuenta la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, habeas data y sostenibilidad ambiental. **4.47.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre las actividades puestas bajo su responsabilidad. **4.48**. En Concordancia con la Ley general ambiental de Colombia (Ley99 de 1993), el contratista deberá certificar que entre los elementos a contratar se realiza: A) Buenas prácticas ambientales en el consumo de materiales e insumos, B) Buenas prácticas ambientales en la disposición final de tóner. **4.49.** El contratista durante la ejecución contractual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, para tal efecto deberá acreditar al supervisor del contrato una vinculación de personal para fomentar la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección que trata este artículo en un porcentaje no inferior al 5 % ni superior al 10% **4.50**. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA. 5.1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **5.2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **5.3.** Entregar al contratista una vez suscrita el acta de inicio, la autorización y/o permiso de los predios a intervenir **5.4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **5.5.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.6.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5.8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **5.9.** Terminar y Liquidar el contrato **5.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presupuesto para la presente contratación es MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) M/CTE a monto agotable, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás impuestos a que haya lugar, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065156 de 2025. **FORMA DE PAGO:** La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda pagará el valor del contrato mediante Entidad realizará pagos parciales, mensuales y vencidos de acuerdo a los bienes y servicios debidamente suministrados y prestados durante el periodo a certificar, conforme los siguientes valores unitarios:

| Descripción del producto | | Cantidad | Tarifa IVA % (Si aplica) | Valor unitario antes de IVA | Valor Unitario IVA Incluido | Valor Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mensajería Expresa Local | 1 | 0% | $ 1.420 | $ 1.420 | $ 1.420 |
| 2 | Mensajería Expresa Nacional | 1 | 0% | $ 2.347 | $ 2.347 | $ 2.347 |
| 3 | Impresión Grafica | 1 | 19% | $ 208 | $ 248 | $ 248 |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 4.015** | | | | |

La Secretaria de Hacienda del Departamento pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo al consumo y a la entrega de los informes, bases de datos cerradas, guías digitalizadas, devoluciones de masivos y envíos normales de las ordenes de servicios generadas en el mes correspondiente previamente verificado por la Supervisor(a). En concepto de servicios de mensajería se realiza por el valor unitario ofertado por el contratista en la propuesta económica por los envíos realizados contratista deberá adjuntar certificación de los envíos efectuados avalado por el supervisor del contrato. En el concepto correspondiente a los bienes y servicios de impresión, se realizará el por el valor unitario ofertado en la propuesta económica por el contratista de conformidad con la demanda que solicite la entidad. El contratista deberá acompañar adjuntar certificación de las impresiones efectuadas, documento que debe ser avalado por el supervisor del contrato. El pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista,

acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato, igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del Departamento de Cundinamarca Nota 1. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las tarifas presentadas en la oferta; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Nota 2. Para los pagos, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. Nota 3. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Administración Departamental, y será hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 8 - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. PARÁGRAFO: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, sin sujeción a las prescripciones contenidas por el Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE HACIENDA, por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Cundinamarca a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA 9 - PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc. **CLÁUSULA 10 - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100065157 del 11 de abril de 2025. Las causales de caducidad se entenderán incorporadas en el contrato. El Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE HACIENDA podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que el

CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE HACIENDA se hace inconveniente para la continuación del mismo. f) Cuando a juicio del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE HACIENDA dé incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. h) Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por el incumplimiento por más de cuatro (4) meses en los aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. PARÀGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando el CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 11 - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda –considera, que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de la entidad, identificada con Nit. 899 999 114 - 0, Garantía Única de las establecidas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1. 1.., del Decreto 1082 de 2015, de forma que se ampare a la entidad frente a las contingencias por los siguientes conceptos, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor, forma de pago y riesgos previsibles de esta contratación. El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor correspondiente al 10% permitirá cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido. El plazo señalado por el término de ejecución y seis (6) meses más, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. B) **Calidad del Servicio.** Para garantizar la óptima operación del software, seguimiento, control y de su desarrollo deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución y un año más. El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien. C) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Para garantizar la óptima calidad de los instrumentos de señalización, se deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas de los instrumentos de señalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien. D) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** El CONTRATISTA deberá constituir amparo sobre Salarios y Prestaciones Sociales por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los

perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 13 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÒN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 14 – CESIÒN. El CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 15 – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al (1%) del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA 17 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN.** El departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegará un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor. **CLÁUSULA 19 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación

constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y CONTRATANTE para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA 20 - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto y registro presupuestal. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. PARÁGRAFO: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA 21 - PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA 23 - DOMICILIO.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA 24 - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA 25 - SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA 26 – SUBCONTRATACIÒN. EL CONTRATISTA:** Sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL HACIENDA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA por esta causa. **CLÁUSULA 27 - CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 28 - AMBIENTAL.** El contratista se compromete a entregar informes periódicos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA de las acciones realizadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar la afectación ambiental causada. Igualmente debe presentar un informe final de los procesos del manejo ambiental realizado, empleando el documento idóneo para ello. Si las medidas relacionadas en el informe presentado por el CONTRATISTA no son acordes con los aspectos ambientales negativos generados según lo estipulado, EL CONTRATISTA deberá apropiar las medidas recomendadas por la autoridad competente ambiental. **CLÁUSULA 29 - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 30 - CONTROL FISCAL.** El control fiscal será

ejercido por la Autoridad competente. **CLÁUSULA 31 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Pliego de Condiciones, los anexos y demás documentos que se produzcan antes del cierre de la contratación. **CLÁUSULA 32 - GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por EL CONTRATANTE, serán por cuenta del contratista. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato. **CLÁUSULA 33 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Nombre: Luis Armando Rojas Quevedo, Cargo: Secretario de Hacienda, Dirección: Av. Calle 26 # 51-53 Torre beneficencia piso 4°, Teléfono: 601-7490000, Correo electrónico: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co. EL CONTRATSTA recibirá notificaciones en la diagonal 21 bis # 70-54, Bogotá D.C., Celular 3103469124 Correo: glopez@urbanex.com.co.

Proyectó: Lina Tatiana Barreto Romero – Contratista O.A.J
Revisó y aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga Asesor ext. Despacho Sec. Hda.